

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-040-2016-00826-00

En atención al anterior pedimento, a fin de determinar la capacidad para ser parte de la sociedad THORN INVESTMENT LIMITED, y como quiera que, la información proporcionada por la sociedad Esmeraldas Santa Rosa, no resultó idónea ni suficiente para el efecto, pues, entre otras cosas, no informó si dicho ente contaba con sucursal en Colombia, se dispone:

PRIMERO. Por secretaría líbrese oficio con destino a quien se relaciona como Director de la sociedad extranjera en Colombia (PDF32), señor Idolfo Romero Rodríguez, para que, dentro del término de los ocho (8) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, y al amparo de lo normado en el artículo 486 del Código de Comercio, se sirva certificar si la referida sociedad -THORN INVESTMENT LIMITED-, cuenta con sucursales en el país que desarrollen actividades permanentes en Colombia, en cuyo caso deberá aportarse certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Por secretaría líbresele comunicación a la dirección electrónica indicada en el documento en mención.

SEGUNDO. En caso de que la sociedad no cuente con la mencionada sucursal en Colombia, y, a fines de tener certeza al respecto, deberá allegarse por los extremos de la *Litis*, dentro del mismo término, certificación del Consulado de este país en la circunscripción extranjera donde se halle domiciliada la sociedad, en la cual se dé cuenta de la existencia y representación de dicho ente; así igualmente, que se acredite la facultad de quien ejerza esa dirección o representación en Colombia, cuestiones necesarias para resolver de fondo sobre su intervención dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.S.